



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Sanly Yasmín Santana Múnera
Demandado:	Ángel Custodio Caraballo
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022-00725 00
Decisión:	Reconoce personería para actuar a estudiante, y otras decisiones

De acuerdo con el memorial precedente, SE LE RECONOCE PERSONERÍA a la estudiante de derecho Eliana Madisson Peña Rodríguez, cuyo correo electrónico es madisson.pena@udea.edu.co, para que sea quien continúe representando los intereses de la parte convocante.

SE ADVIERTE que la alumna deberá estar bajo la coordinación de profesores designados para estos efectos, y atender orientaciones del propio consultorio jurídico que le asiste en la elaboración de alegatos, de manera que no puede ejercer su labor en forma incontrolada o carente de orientación jurídica y académica. Esto, con el fin de garantizar la idoneidad de la defensa o intervención en favor de la persona que requiere de su representación.

Con la designación de la nueva apoderada, TÉNGASE REVOCADO el mandato concedido a Dubahn Felipe Henao Céspedes, a tono con lo previsto en el art. 76 del CGP, en lo que resulte pertinente.

Como la última actuación desplegada en favor de la parte demandante por el mencionado data del 20 de febrero pasado, cuando dio cuenta de la remisión del citatorio para notificación personal del Sr. Angel Custodio,



cuya constancia de entrega aún no se ha aportado, SE REQUIERE a la parte convocante, a través de la nueva estudiante y del consultorio jurídico al cual está adscrita, para que informen el resultado de ese envío, o, en su lugar, para que procedan a notificar al progenitor en la forma correspondiente.

Teniendo en cuenta las reiteradas ocasiones en que se ha requerido al polo activo, sin éxito, para el correcto enteramiento de su contraparte, además, que están involucrados derechos de menores de edad, por Secretaría, SE REMITIRÁ copia de este proveído a la Jefe del Departamento de Prácticas y Directora del Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate", a través del correo electrónico notificacionesconsultoriojuridico@udea.edu.co. Lo anterior, para que tome de inmediato las medidas que sean necesarias para agilizar el enteramiento extrañado, y el impulso de este trámite.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce967591650b64686bfde0f0aa8ccc3ccc641a2ffb4050ead3d6494ee7b554ee**

Documento generado en 23/04/2024 11:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>